



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CAMERINO  
Z. MENDOZA**  
2022-2025

158987

Acuse

Oficialía de Partes

**ORFIS** RECIBIDO

Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz

29 JUL 2022

Hora: 17:43 Original: 1 1co  
Copia: Anexo: 1 C. G. P. Z.

Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas Fortalecen la Democracia



**ORFIS**

La información recibida está  
sujeta a revisión por cuanto a su  
veracidad y coincidencia con la  
realidad a que está adscrito

NÚMERO DE OFICIO: CZM/CONT/ALP/2022/130  
CAMERINO Z. MENDOZA A 28 DE JULIO DEL 2022

**MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS**  
AUDITORA GENERAL DEL  
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL ESTADO DE VERACRUZ  
PRESENTE:

LOS QUE SUSCRIBEN **C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTÉS** Y **L.C.P. ANGÉLICA LÓPEZ PORTILLO** EN NUESTRO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**, EN ATENCION A LA NOTIFIACION EMITIDA POR EL ORGANO QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA MEDIANTE NÚMERO DE OFICIOS **OFS/AG\_ST/13253/07/2022, OFS/AG\_ST/13258/07/2022.**

A LO QUE TENGO BIEN INFORMARLE LO SIGUIENTE **CON RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**, CON FECHA 18 DE JULIO 2022 VIA OFICIO NÚMERO **CZM/CONT/ALP/2022/120** AL L.F.C.P. ABEL VAZQUEZ FLORES, TESORERO MUNICIPAL, SE LE SOLICITO UN **INFORME** PARA LA ATENCIÓN A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA 2021.

DERIVADO DE LO ANTERIOR FUE ENTREGADO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL, VIA OFICIO NÚMERO **TESCZM/2022/07/014** DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2022, FIRMADO POR EL L.F.C.P. ABEL VAZQUEZ FLORES, TESORERO MUNICIPAL, EL INFORME DE LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS A LA CUENTA PÚBLICA 2021.

POR LO CUAL REMITIMOS EL INFORME ANTES MENCIONADO, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON SU SOPORTE DOCUMENTAL EN COPIA CERTIFICADA POR EL LIC. GUSTAVO SÁNCHEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMERINO Z. MENDOZA, VER; **MISMO QUE HACEMOS PROPIOS PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA A LUGAR.**

**GLOSA DEL INFORME AL PLIEGO DE OBSERVACIONES FINANCIERAS**

**EJERCICIO 2021**



**FM-030/2021/001 (FOLIOS DEL 001 AL 035)**

CONFORME A SUS REGISTROS CONTABLES, CONCILIACIÓN BANCARIA Y ESTADO DE CUENTA BANCARIO 01720143378224 DEL BANCO AZTECA, S.A., EXISTE UN SALDO NO EJERCIDO CONCILIADO DE \$1,713.48, LO QUE DEMUESTRA QUE EL ENTE FISCALIZABLE NO EJERCIÓ EN SU TOTALIDAD LOS RECURSOS RECIBIDOS, POR LO QUE NO CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD; ADEMÁS, NO FUE DEVUELTO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE).

**ADVIERTES**

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ASENTÓ EN SUS REGISTROS CONTABLES SALDOS NO EJERCIDOS DE LA CUENTA DENOMINADA FISM 2021, PASANDO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL LA RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO DE DICHO RECURSO, SIN EMBARGO, AL NO CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD, ASÍ COMO NO EFECTUAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN DE ESTE RECURSO COMO ACTIVIDAD PRIORITARIA PARA LA NUEVA ADMINISTRACIÓN, PROCEDE EN UNA OBSERVACIÓN CON POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.

PARA SU SOLVENTACIÓN, ADEMÁS DE REALIZAR EL RESPECTIVO REINTEGRO A LA TESOFE COMO HECHOS POSTERIORES, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, SE REQUIERE QUE SE PRESENTEN LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR QUE ESTUVIERON A CARGO DE LA CUENTA MANCOMUNADA, CON EL O LOS CONTRATOS ORIGINALES (TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL), ASÍ COMO, ACUSE DEL OFICIO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA EN EL QUE MANIFIESTEN QUE DIMITEN COMO FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EL MANEJO DE DICHO RECURSO, Y AUTORIZAN EL CAMBIO DE FIRMAS.

EL HECHO DE NO REPORTAR DEBIDAMENTE COMO ASUNTO DE ATENCIÓN PRIORITARIA, TAMBIÉN IMPLICA DAÑO PATRIMONIAL IMPUTABLE A LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE LOS INTERESES QUE SE DEBAN DE PAGAR JUNTO CON EL REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, COMO ACCESORIOS AL RECURSO NO EJERCIDO EN TIEMPO Y NO REPORTADO DEBIDAMENTE A LA NUEVA ADMINISTRACIÓN.



**DOCUMENTACION SOPORTE:**

- 1) BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
- 2) CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
- 3) ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

**FM-030/2021/002 (FOLIOS DEL 001 AL 027)**

DERIVADO DE LA REVISIÓN DEL RUBRO DE "BANCOS/TESORERÍA", SE DETECTÓ QUE DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50843781-4, EFECTUARON TRASPASOS DE RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50843782-8, AMBAS CUENTAS DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., POR \$2,300,000.00, POR LO QUE LOS RECURSOS QUE NO FUERON REINTEGRADOS NO SE APLICARON EN OBRAS Y/O ACCIONES AUTORIZADAS.

**ADVIERTES**

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA Y ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SUS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DEL FISM Y FORTAMUN, PRESENTA ÚNICAMENTE UN SALDO POR LA CANTIDAD DE \$39.81 Y UN SALDO DISPONIBLE EN LA CUENTA DE FISM POR LA CANTIDAD DE \$1,713.48 LO QUE SUPONE QUE LOS RECURSOS FUERON EJECUTADOS EN SU MAYORÍA, SIN EMBARGO NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE LOS RECURSOS EJECUTADOS EN LOS FONDOS POR LA CANTIDAD DE \$2,300,000.00, HAYAN SIDO EJECUTADOS CON EL ORIGEN DE INGRESOS CORRECTO, Y QUE ESTE A SU VEZ, HAYA SIDO REINTEGRADO AL FONDO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SE DERIVA UNA OBSERVACIÓN DE POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.

ADICIONALMENTE, LA FALTA DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS A LAS CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS IMPLICA UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS EN PERJUICIO DE LAS FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO, SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL, CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE NO HAY CERTEZA DE QUE LOS RECURSOS HAYAN SIDO UTILIZADOS CONFORME A LOS FINES AUTORIZADOS PARA DICHOS FONDOS FEDERALES.

**DOCUMENTACION SOPORTE:**



- 1) INTEGRACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA 65-50843781-4 DENOMINADA FORTAMUN 2021
- 2) INTEGRACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA 65-50843782-8 DENOMINADA FISM 2021
- 3) ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS

### FM-030/2021/003

CON LAS PÓLIZAS QUE ABAJO SE CITAN, CANCELARON SALDOS CONTABLES POR CONCEPTO DE DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTE, SIN PRESENTAR CONSTANCIA DE LA RECUPERACIÓN Y/O COMPROBACIÓN, NI UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL CABILDO, EN EL QUE JUSTIFIQUE LAS CANCELACIONES REALIZADAS.

NO. POLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI20211231000129	14/12/2021	CANCELACIÓN DE CUENTAS POR DIVERSOS MOVIMIENTOS DE CUENTAS/ GASTOS A COMPROBAR.	32,000.00
DL20211231000107	29/12/2021	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS PARA REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE POR PAGAR A CORTO PLAZO/ GASTOS A COMPROBAR.	980,325.02
DI20211231000104	30/12/2021	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS PARA CUOTAS Y APORTACIONES GASTOS A COMPROBAR	31,468.75
DL20211231000103	30/12/2021	COMPLEMENTO DE CAJA/GASTOS A COMPROBAR	21,341.63
DI20211231000128	21/12/2021	CANCELACIÓN DE CUENTAS POR DIVERSOS MOVIMIENTOS DE CUENTAS/RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS.	107,107.00
DI20211231000129	14/12/2021	CANCELACIÓN DE CUENTAS POR DIVERSOS MOVIMIENTOS DE CUENTAS/ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS	26,959.29
DI20211231000091	30/12/2021	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS POR DISMINUCIÓN DE SUBSIDIO AL EMPLEO	1,492,214.44

### ADVIERTES

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO DEJO EVIDENCIA DE HABERSE EFECTUADO EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN, COMPROBACIÓN O EN SU CASO EL DICTAMEN TÉCNICO APROBADO POR EL CABILDO, QUE PERMITA DAR LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS, DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO SE PRESUME EN UNA OBSERVACIÓN CON POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.



LA AUSENCIA DE DICTAMEN TÉCNICO NO PERMITE ESTABLECER NI EL DESTINO DE LOS RECURSOS, NI SU APLICACIÓN A FINES PÚBLICOS, Y POR LO TANTO, SE CONFIGURA UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

LAS RECLASIFICACIONES DE REFERENCIA, ESTÁN REFERIDAS A EROGACIONES DE LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO ES SUSCEPTIBLE DE TENER OBLIGACIONES FISCALES EN CARÁCTER DE RETENEDOR, LO QUE IMPLICA QUE NO SE TENGA CERTEZA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO QUE IMPLICA UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**FM-030/2021/004 (FOLIOS DEL 001 AL 020)**

CON LAS PÓLIZAS QUE ABAJO SE CITAN, CANCELARON SALDOS CONTABLES POR CONCEPTO DE DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS SIN PRESENTAR CONSTANCIA DE LA AMORTIZACIÓN Y/O COMPROBACIÓN, NI UN DICTAMEN TÉCNICO DEBIDAMENTE SOPORTADO Y SOMETIDO ANTE ACUERDO DE CABILDO QUE JUSTIFIQUE LAS CANCELACIONES REALIZADAS.

NO. POLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0120211231000094	23/12/2021	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS POR DISMINUCIÓN DE ISR 10% DE HONORARIOS	\$154,645.54
0120211231000110	01/12/2021	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS PARA REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$1,265,845.81

**ADVIERTES**

DERIVADO DE LA BÚSQUDA Y ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO DEJO EVIDENCIA DE HABERSE EFECTUADO EL PROCEDIMIENTO DE ENTERO O EN SU CASO EL DICTAMEN TÉCNICO APROBADO POR EL CABILDO, QUE PERMITA DAR LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS, DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO SE PRESUME EN UNA OBSERVACIÓN CON POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.



LA AUSENCIA DE DICTAMEN TÉCNICO NO PERMITE ESTABLECER NI EL DESTINO DE LOS RECURSOS, NI SU APLICACIÓN A FINES PÚBLICOS, Y POR LO TANTO, SE CONFIGURA UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

LAS RECLASIFICACIONES DE REFERENCIA, ESTÁN REFERIDAS A EROGACIONES DE LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO ES SUSCEPTIBLE DE TENER OBLIGACIONES FISCALES EN CARÁCTER DE RETENEDOR, LO QUE IMPLICA QUE NO SE TENGA CERTEZA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO QUE IMPLICA UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

ADEMAS DE QUE CONSECUENCIA DEL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCION EL ENTE FISCALIZABLE DE ACUERDO A SUS REGISTROS CONTABLES, GENERÓ PERO NO ENTERÓ, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR SUELDOS Y SALARIOS, REGISTRÓ CONTABLEMENTE UNA PARTE EN LA CUENTA 2.1.1.7.01.01 DENOMINADA ISR RETENCIÓN SUELDOS Y SALARIOS; INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 81 Y 82 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL IMPORTE REAL ES EL QUE A CONTINUACIÓN FUE GENERADO:

<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIO</u>	<u>MONTO REGISTRADO</u>
ISR RET. SUELDOS Y SALARIOS	2021	\$4,103,205.86

ASIMISMO, EXISTE UN SALDO DEL CITADO IMPUESTO, GENERADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, POR UN IMPORTE DE \$14,269,340.28, QUE NO FUERON ENTERADOS A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, FUERON DADOS DE BAJA EN LOS REGISTROS CONTABLES, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE SIN EXISTIR EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN, COMPROBACIÓN O EN SU CASO EL DICTAMEN TÉCNICO APROBADO POR EL CABILDO, QUE PERMITA DAR LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS, DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO SE PRESUME EN UNA OBSERVACIÓN CON POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.



. LAS RECLASIFICACIONES DE REFERENCIA, ESTÁN REFERIDAS A EROGACIONES DE LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO ES SUSCEPTIBLE DE TENER OBLIGACIONES FISCALES EN CARÁCTER DE RETENEDOR, LO QUE IMPLICA QUE NO SE TENGA CERTEZA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO QUE IMPLICA UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**DOCUMENTACION SOPORTE:**

- a) REPORTE DE INTEGRACIÓN DE SALDOS DE ENERO –DICIEMBRE DE LA CUENTA 2.1.1.7.01.01.

INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA 2020 DE CAMERINO Z. MENDOZA

**FM-030/2021/005**

CON LAS PÓLIZAS QUE ABAJO SE CITAN, CANCELARON SALDOS CONTABLES DE PASIVOS SIN PRESENTAR SOPORTE

DOCUMENTAL, DICTAMEN TÉCNICO DE DEBIDAMENTE SOPORTADO Y SOMETIDO ANTE ACUERDO DE CABILDO.

NO. POLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
DI202111231000111	22/12/2021	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS PARA REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE POR PAGAR A CORTO PLAZO	480,726.64
DI202111231000112	15/12/2021	RECLASIFICACIÓN DE GASTOS PARA REMUNERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,875,578.54
DI202111231000132	16/12/2021	CANCELACIÓN DE CUENTAS POR DIVERSOS MOVIMIENTOS DE CUENTAS	418,277.83

**ADVIERTES**

DERIVADO DE LA BÚSQUDA Y ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO DEJO EVIDENCIA DE HABERSE EFECTUADO EL PROCEDIMIENTO DE ENTERO O EN SU CASO EL DICTAMEN TÉCNICO APROBADO POR EL CABILDO, QUE PERMITA DAR LUGAR A LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES REALIZADOS, DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO SE PRESUME EN UNA OBSERVACIÓN CON POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.



LA AUSENCIA DE DICTAMEN TÉCNICO NO PERMITE ESTABLECER NI EL DESTINO DE LOS RECURSOS, NI SU APLICACIÓN A FINES PÚBLICOS, Y POR LO TANTO, SE CONFIGURA UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

LAS RECLASIFICACIONES DE REFERENCIA, ESTÁN REFERIDAS A EROGACIONES DE LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO ES SUSCEPTIBLE DE TENER OBLIGACIONES FISCALES EN CARÁCTER DE RETENEDOR, LO QUE IMPLICA QUE NO SE TENGA CERTEZA EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LO QUE IMPLICA UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

#### FM-030/2021/006

CONFORME A SUS REGISTROS CONTABLES, MEDIANTE LAS PÓLIZAS DI20211231000135 Y DI20211231000136 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, EL ENTE FISCALIZABLE REALIZÓ LA BAJA DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$321,470.70
BIENES INFORMÁTICOS	389,935.96
EQUIPOS Y APARATOS	30,080.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN TELECOMUNICACIÓN	59,600.00
HERRAMIENTAS Y HERRAMIENTA	54,131.01
OTROS BIENES MUEBLES	37,679.01

#### ADVIERTES

DERIVADO DE LA BÚSQUDA Y ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO DEJARON EVIDENCIA DEL ACUERDO DE CABILDO EN EL QUE APROBARAN LA BAJA DE LOS BIENES INDICADOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DEL DICTAMEN TÉCNICO APROBADO POR EL COMITÉ O SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ENTE FISCALIZABLE, QUE AUTORICE Y JUSTIFIQUE LA BAJA DE LOS MISMOS, RESPECTO DEL ESTADO MATERIAL Y CONDICIONES DE LOS BIENES MUEBLES, POR LO QUE NO SE TIENE CERTEZA QUE LA DISMINUCIÓN DE ACTIVO ACORDE CON LOS REGISTROS CONTABLES SEA CORRECTA; ASÍ



MISMO NO RESUELVE DEL DESTINO FÍSICO FINAL QUE TENDRÁN LOS BIENES MENCIONADOS. POR LO QUE DERIVADO DE LO ANTES EXPUESTO SE PRESUME DE UNA OBSERVACIÓN CON POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.

NO SE OMITE SEÑALAR QUE EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ENTREGAR DICHOS BIENES ERA EN LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIN QUE A LA FECHA LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE SE HUBIERAN PRESENTADO A REALIZAR ACLARACIONES RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES DEL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, Y PARTICULARMENTE RESPECTO DE LOS BIENES DE REFERENCIA.

LA AUSENCIA DE DICTAMEN TÉCNICO, ACUERDO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE ACUERDO DE CABILDO; Y PARTICULARMENTE LA AUSENCIA DE EVIDENCIA DE CUÁL FUE EL DESTINO FINAL DE DICHOS BIENES NO PERMITE ESTABLECER QUE FUERAN SUSCEPTIBLES DE BAJA Y QUE LOS MISMOS NO FUERON SUSTRÁIDOS ILEGALMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, LO QUE PRESUNTAMENTE IMPLICARÍA UN PRESUNTO PECULADO EN PERJUICIO DEL ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO, SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**FM-030/2021/007 (FOLIOS DEL 001 AL 065)**

DERIVADO DEL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN 2018-2021, LA COMISIÓN ESPECIAL SEÑALA QUE LA DOCUMENTACIÓN IMPRESA Y ELECTRÓNICA QUE CONTIENE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PRESENTA LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS COMO ABAJO SE SEÑALAN:

- a. BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE NO FUERON LOCALIZADOS FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL ENTE FISCALIZABLE DETALLADOS A CONTINUACIÓN: VOLKSWAGEN POINTER MODELO 2009 PLACA YEZ 2332; VOLKSWAGEN POINTER MODELO 2009 PLACA YEZ 2331; NISSAN FRONTIER MODELO 2008 PLACA XL22152; NISSAN TSURU MODELO 2012 PLACA XYM8740; NISSAN TSURU MODELO 2008 Y MOTOCICLETA DINAMO MODELO 2010.



## ADVIERTES

EN SEGUIMIENTO AL DICTAMEN DE ENTREGA-RECEPCIÓN 2018-2021, SE INFORMA QUE EN LO QUE REFIERE AL INCISO "A", A LA FECHA DEL PRESENTE, NO SE HA PRESENTADO A ESTA ADMINISTRACIÓN 2022-2025, LOS BIENES MENCIONADOS, POR LO QUE SE DERIVA UNA OBSERVACIÓN DE POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL.

NO SE OMITE SEÑALAR QUE EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA ENTREGAR DICHOS BIENES ERA EN LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIN QUE A LA FECHA LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE SE HUBIERAN PRESENTADO A REALIZAR ACLARACIONES RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES DEL DICTAMEN ELABORADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, Y PARTICULARMENTE RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS DE REFERENCIA.

EN CONSECUENCIA, LA AUSENCIA FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE LA OBSERVACIÓN, ASÍ COMO LA AUSENCIA DE DICTAMEN TÉCNICO, ACUERDO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE ACUERDO DE CABILDO; Y PARTICULARMENTE LA AUSENCIA DE EVIDENCIA DE CUÁL FUE EL DESTINO FINAL DE DICHOS BIENES NO PERMITE ESTABLECER QUE FUERAN SUSCEPTIBLES DE BAJA Y QUE LOS MISMOS NO FUERON SUSTRÁIDOS ILEGALMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, LO QUE PRESUNTAMENTE IMPLICARÍA UN PRESUNTO PECULADO EN PERJUICIO DEL ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO, SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

CABE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL, ADICIONALMENTE A LOS 06 VEHÍCULOS A LOS QUE HACE REFERENCIA LA OBSERVACIÓN, SE DETECTÓ EL FALTANTE DE OTRAS 02 MOTOCICLETAS MÁS, MARCA DÍNAMO MODELO 2010, 01 MOTOCICLETA HONDA MODELO 2011 Y 01 MOTOCICLETA SUZUKI MODELO 2015.

- b. NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LOS PASIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN ADEMÁS DE NO CONTAR CON LIQUIDEZ SUFICIENTE: IPE \$1,427,734.84, ADEUDOS AL SINDICATO MUNICIPAL (CUOTAS 2021) \$150,184.76, ADEUDOS AL SINDICATO MUNICIPAL (SEGURO DE FINADO) \$140,000.00 Y \$683,983.48, INDUSTRIA DE-SEPARACIÓN Y RECICLAJE MARECO S.A. DE C.V., \$290,320.80, CORPORACIÓN MÉDICA DEL SURESTE, SC \$367,6-39.21, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BAÁSICOS.\$2,951,895.31 Y COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ \$40,028.48



LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 INCUMPLIERON CON LOS PRECEPTOS DETERMINADOS EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LO QUE PRESUME DE UNA OBSERVACIÓN DE POSIBLE DAÑO PATRIMONIAL, AL NO VIGILAR QUE LOS COMPROMISOS GENERADOS EXCEDAN EL PRESUPUESTO, LO QUE EN AUTOMÁTICO A SU VEZ, CONFIGURA UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL, SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**DOCUMENTACION SOPORTE:**

- 1) DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN O ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

**FM-030/2021/008 (FOLIOS DEL 001 AL 005)**

DE LAS OBRAS CONTRATADAS Y PAGADAS CON LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-508437828 DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., EL ENTE FISCALIZABLE NO DEPOSITÓ EL 5 AL MILLAR QUE SE RETUVO A LOS CONTRATISTAS POR \$118,221.82, POR LO QUE DEBERÁN REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA 14612009 O CLABE LINTERBANCARIA 002840000146120099 DE BANAMEX, A NOMBRE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

ADEMÁS, LOS REGISTROS CONTABLES REFLEJAN UN SALDO POR \$251,018.77 GENERADO EN EJERCICIOS ANTERIORES, QUE NO HA SIDO ENTERADO AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

**ADVIERTES**

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SUS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PRESENTARON UN SALDO NO ENTERADO AL ORFIS POR LA CANTIDAD DE: \$105,725.93, ASÍ MISMO SE INFORMA, QUE NO EXISTE LIQUIDEZ EN LA CUENTA DENOMINADA FISM PARA CUBRIR EL ADEUDO ANTE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 DEJÓ UN SALDO CONTABLE EN DICHA CUENTA POR LA CANTIDAD DE \$976.21, LO QUE DERIVA UN DAÑO PATRIMONIAL, QUE CONLLEVA UN MAL MANEJO EN LOS RECURSOS, TODA VEZ QUE, NO HAY REGISTROS CONTABLES QUE PERMITAN RECONOCER EL SALDO POR \$251,018.77 GENERADO EN EJERCICIOS ANTERIORES.



PARA SU SOLVENTACIÓN, LA REALIZACIÓN EN SU CASO, DEL ENTERO ANTE EL ORFIS, COMO HECHO POSTERIOR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, IMPLICARÁ QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LLEVE A CABO UNA ACCIÓN QUE CORRESPONDÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE, LO QUE SE CONFIGURA COMO UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL, SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**DOCUMENTACION SOPORTE:**

- 1) INTEGRACIÓN DE SALDOS EN LA QUE SE CORROBORA EL ADEUDO DEL 5 AL MILLAR
- 2) CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

**FM-030/2021/009 (FOLIOS DEL 001 AL 060)**

CONFORME A SUS REGISTROS CONTABLES, EN LA CUENTA NÚMERO 2.1.1.7.02.01.01 "IPE CUOTA" PRESENTA UN SALDO PENDIENTE DE ENTERAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 POR CONCEPTO DE CUOTAS POR UN MONTO DE \$263,850.43, ADEMÁS NO HA REMITIDO A DICHO INSTITUTO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PLANTILLA DE PERSONAL DE LOS EJERCICIOS 2014 AL 2021, NI LAS NÓMINAS DE LOS MESES DE MARZO DE 2017 A DICIEMBRE DE 2021.

**ADVIERTES**

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SUS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 PRESENTARON UN SALDO POR LA CANTIDAD DE \$263,850.43, SIN EMBARGO DE ACUERDO AL DICTAMEN REALIZADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL, SE DETERMINÓ QUE SE OMITIÓ LA PROVISIÓN Y ENTERO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, POR LA CANTIDAD DE \$1,427,734.84, LO QUE DERIVA UN DAÑO POSIBLE PATRIMONIAL A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

PARA SU SOLVENTACIÓN, LA REALIZACIÓN EN SU CASO, DEL ENTERO ANTE EL IPE Y LA REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PENDIENTE, COMO HECHO POSTERIOR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, IMPLICARÁ QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LLEVE A CABO UNA ACCIÓN QUE CORRESPONDÍA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SALIENTE, LO QUE SE CONFIGURA COMO UN PRESUNTO



INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL, SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**DOCUMENTACION SOPORTE:**

- 1) DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN O ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA TESORERIA MUNICIPAL

**FM-030/2021/010 (FOLIOS DEL 001 AL 013)**

DE ACUERDO CON SUS REGISTROS CONTABLES, EL ENTE FISCALIZABLE RETUVO A SUS EMPLEADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ARRENDADORES, SIN EMBARGO NO ENTERÓ ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA REGISTRADO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR SUELDOS Y	ENERO-DICIEMBRE	\$1,994,566.03
10% SOBRE	FEBRERO- ABRIL	9,066.04
10% SOBRE	ENERO-NOVIEMBRE	17,241.09
	TOTAL	\$2,020,873.16

ASIMISMO, CONFORME A REGISTROS CONTABLES DE LA CUENTA 2.1.1.7.01.01 "ISR RETENCIÓN SUELDOS Y SALARIOS", EL ENTE FISCALIZABLE DISMINUYE Y ACREDITA EL SALDO CONTABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO DI20211130000032 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR \$4,458,962.42 Y PÓLIZA NÚMERO DL20211231000091 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021 POR \$1,492,214.44, POR CONCEPTO DE "REGISTRO POR REDUCCIÓN DE ISR POR ADMINISTRACIÓN DE AÑOS ANTERIORES" Y "RECLASIFICACIÓN DE GASTOS POR DISMINUCIÓN DE SUBSIDIO AL EMPLEO", SIN EMBARGO, EL ENTE FISCALIZABLE NO EXHIBE EVIDENCIA DE SU ENTERO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ADEMÁS, EXISTEN SALDOS EN LAS CUENTAS CONTABLES 2.1.1.7.01.03 10% SOBRE HONORARIOS POR \$62, 174.49 Y 2.1.1. 7.01.04 10% SOBRE ARRENDAMIENTO POR \$37,519.08, GENERADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, SIN EMBARGO, NO PRESENTARON EVIDENCIA DE SU ENTERO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



## **ADVIERTES**

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SUS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SE PRESENTA ÚNICAMENTE EL SALDO EN LA CUENTA 2.1.1.7.01.01 DE ISR DE SUELDOS Y SALARIOS POR LA CANTIDAD DE \$4,103,205.86, DE LOS CUALES NO DEJO EL RECURSO PARA SU ENTERO AL SAT, LO QUE DERIVA EN UN PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL A LA HACIENDA MUNICIPAL, DERIVADO DE QUE EFECTUÓ RETENCIONES, DE LAS CUALES NO SE TIENE EVIDENCIA DEL EJERCICIO DE DICHO RECURSO. ASÍ MISMO NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DEL DICTAMEN QUE MOTIVE Y JUSTIFIQUE LA CANCELACIÓN Y ACREDITA MIENTO DE SALDOS EN LAS CUENTAS DE 10% SOBRE HONORARIOS Y 10% SOBRE ARRENDAMIENTO.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS OBLIGACIONES COMO RETENEDOR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, IMPLICA POR UN LADO, UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL, AL DEJARSE DE CUMPLIR ANTE LA DEPENDENCIA FEDERAL UNA OBLIGACIÓN DE HACER, PERO ADEMÁS UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR LA ACTUALIZACIÓN, LOS RECARGOS Y EN SU CASO LAS MULTAS QUE SE GENEREN POR LA FALTA DE ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES AL SAT, CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

### **DOCUMENTACION SOPORTE:**

- 1) INTEGRACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA 2.1.1.7.01.01 DE ISR DE SUELDOS Y SALARIOS

#### **FM-030/2021/011 (FOLIO 001)**

EL ENTE FISCALIZABLE DURANTE EL EJERCICIO 2021 CAUSÓ EL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL POR \$1,180,208.13, POR LAS EROGACIONES EN EFECTIVO O EN ESPECIE POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL PAGADAS, SIN EMBARGO, NO PROVISIONARON CONTABLEMENTE Y NO REALIZARON EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ADEMÁS, EXISTE SALDO DEL CITADO IMPUESTO, CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES, POR UN IMPORTE DE

\$4,164,091.41, QUE NO HA SIDO ENTERADO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.



## ADVIERTES

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE DETERMINA QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EN SUS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA CUENTA 2.1.1.7.02.02 DENOMINADA 3% ISERTP PRESENTA UN SALDO DE \$0.00 RECLASIFICANDO EN EL TRANCURSO DEL AÑO LA CANTIDAD TOTAL DE \$4,164,091.41, SIN QUE EXISTA EVIDENCIA DEL DICTAMEN TÉCNICO O EN SU CASO ENTERO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, LO QUE GENERA UN DAÑO PATRIMONIAL A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TODA VEZ QUE NO EXISTE LIQUIDEZ PARA CUBRIR DICHO IMPORTE.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS OBLIGACIONES COMO RETENEDOR POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, IMPLICA POR UN LADO, UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL, AL DEJARSE DE CUMPLIR ANTE LA DEPENDENCIA FEDERAL UNA OBLIGACIÓN DE HACER, PERO ADEMÁS UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR LA ACTUALIZACIÓN, LOS RECARGOS Y EN SU CASO LAS MULTAS QUE SE GENEREN POR LA FALTA DE ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES AL SAT, CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

## DOCUMENTACION SOPORTE:

- 1) INTEGRACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA 2.1.1.7.02.02 DENOMINADA 3% ISERTP

## FM-030/2021/012

EFFECTUARON EROGACIONES POR DIVERSOS CONCEPTOS QUE ABAJO SE SEÑALAN PARA ENFRENTAR LA PANDEMIA DEL COVID 19, SIN EMBARGO, NO PRESENTARON EVIDENCIA DEL DISEÑO DE UN MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN A LOS BENEFICIARIOS, POR LO QUE LOS PAGOS EFECTUADOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

CUENTA BANCARIA NÚMERO 65-50652704-3 DEL BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.

TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4135	12/01/2021	GUANTES DE LÁTEX CUBRE BOCAS KN95	\$19,999.91



## **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA Y REVISIÓN REALIZADA AL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$19,999.91, LO QUE DERIVA UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

LA FALTA DE COMPROBACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL GASTO, CONLLEVA VIOLACIÓN A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y POR ENDE UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, ADEMÁS DE CONFIGURARSE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL, SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

### **FM-030/2021/013 (FOLIOS DEL 001 AL 033)**

EL ENTE FISCALIZABLE EJERCIÓ RECURSOS EN EL RUBRO DE "SERVICIOS PERSONALES" Y AL REVISAR UNA MUESTRA DE \$29,233,267.94, NO SE IDENTIFICÓ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR Y ENTREGAR COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDL'S) A LAS PERSONAS QUE RECIBAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS DE INGRESOS POR SALARIOS Y, EN GENERAL, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.

## **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS EXPEDIENTES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO CUMPLIÓ EN SU TOTALIDAD CON LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES AL PERSONAL SUBORDINADO, DERIVANDO UNA OBSERVACIÓN CON PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL.

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, IMPLICA POR UN LADO, UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL, AL DEJARSE DE CUMPLIR ANTE LA DEPENDENCIA FEDERAL UNA OBLIGACIÓN DE HACER, PERO ADEMÁS UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR LA ACTUALIZACIÓN, LOS RECARGOS Y EN SU CASO LAS MULTAS QUE SE GENEREN SI DE LA AUSENCIA DE COMPROBANTES FISCALES, SE LLEGA A DETERMINAR CRÉDITO FISCAL POR



LA FALTA DE ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES AL SAT, CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**DOCUMENTACION QUE JUSTIFICA:**

- 1) REPORTE DE LOS XML TIMBRADOS POR CONCEPTO DE NOMINA, DEL EJERCICIO 2021

**FM-030/2021/014**

EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ EROGACIONES CON CARGO A LA ACCIÓN "DEPÓSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS", SIN EMBARGO, NO PROPORCIONÓ EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LO QUE SE DESCONOCEN LES ALCANCES, PERÍODO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, ADEMÁS NO EXHIBIÓ LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL MEDIANTE BITÁCORAS Y REPORTES FOTOGRÁFICOS FIRMADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON ESPECIFICACIONES QUE OTORGUEN CONSTANCIA Y JUSTIFIQUEN LOS TRABAJOS REALIZADOS.

**ADVIERTES**

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA Y REVISIÓN REALIZADA A LOS EXPEDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO PRESENTE LA EVIDENCIA JUSTIFICADORA QUE REFIERA A LOS TRABAJOS REALIZADOS, NI CONTRATO (S), LO QUE GENERA UNA OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL, AL EJERCER RECURSOS DEL FORTAMUN QUE NO CUENTAN CON LA JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDAS DEL RAMO.

LA FALTA DE COMPROBACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL GASTO, CONLLEVA VIOLACIÓN A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y POR ENDE UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, ADEMÁS DE CONFIGURARSE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO BASE (CONTRATO) QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN, Y POR ENDE, UN PROBABLE DESVÍO DE RECURSOS, CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**FM-030/2021/015**

EL ENTE FISCALIZABLE ADQUIRIÓ DURANTE EL EJERCICIO LUMINARIAS TIPO LED, SIN EMBARGO, NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO QUE DÉ CERTEZA



DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO, EN LA QUE SE COMPRUEBEN LAS NECESIDADES, LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

NO. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6096	10/08/2021	15 LUMINARIAS LEO DE 100 W CON FOTOCELDA MARCA MEGALUZ	\$19,488.00

### ADVIERTES

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA Y REVISIÓN REALIZADA AL ARCHIVO DE FISCALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$19,488.00 LO QUE DERIVA UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, GENERANDO UNA POSIBLE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA.

LA FALTA DE COMPROBACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL GASTO, CONLLEVA VIOLACIÓN A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y POR ENDE UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, ADEMÁS DE CONFIGURARSE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO BASE (CONTRATO) QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN, Y POR ENDE, UN PROBABLE DESVÍO DE RECURSOS, CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

### FM-030/2021/016

EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ EROGACIONES CON CARGO A LA ACCIÓN 111 "ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE CARGA PARA EL INFIERNILLO", SIN EMBARGO, CARECE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR LO QUE SE DESCONOCEN LOS ALCANCES, PERÍODO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES; ASIMISMO, NO PRESENTARON EVIDENCIA DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL MEDIANTE BITÁCORAS Y REPORTES FOTOGRÁFICOS FIRMADOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON ESPECIFICACIONES QUE OTORGUEN CONSTANCIA Y JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES.



## **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA Y REVISIÓN REALIZADA A LOS EXPEDIENTES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE DETERMINÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO PRESENTE LA EVIDENCIA JUSTIFICADORA QUE REFIERA A LOS TRABAJOS REALIZADOS, LO QUE GENERA UNA OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL, AL EJERCER RECURSOS DEL FORTAMUN QUE NO CUENTAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS DEL RAMO, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PRESUME DE UNA OBSERVACIÓN DE POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA POR UN MONTO DE \$1,025,812.00

LA FALTA DE COMPROBACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL GASTO, CONLLEVA VIOLACIÓN A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y POR ENDE UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, ADEMÁS DE CONFIGURARSE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO BASE (CONTRATO) QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN, Y POR ENDE, UN PROBABLE DESVÍO DE RECURSOS, CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

### **FM-030/2021/017**

EFFECTUARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE "DESPENSAS PARA EL APOYO A PERSONA DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS", SIN EMBARGO, NO PRESENTARON LA EVIDENCIA DE QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS POR LOS BENEFICIARIOS.

## **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA BÚSQUEDA Y REVISIÓN REALIZADA AL ARCHIVO DE PARTICIPACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$125,250.00 LO QUE DERIVA UN INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, GENERANDO UNA POSIBLE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA, QUE PUEDE SOLVENTARSE CON LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA FALTA DE COMPROBACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL GASTO, CONLLEVA VIOLACIÓN A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y POR ENDE UN PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, ADEMÁS DE



CONFIGURARSE UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL, CONDUCTA SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.

**FM-030/2021/018**

EL ENTE FISCALIZABLE NO PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE ABAJO SE SEÑALA, LA CUAL LE FUE REQUERIDA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN:

1. FIANZAS DE FIDELIDAD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO QUE MANEJÓ O ADMINISTRÓ RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO 2021.
2. EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA CONTRALORÍA.
3. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (FORMATO 32 D), LO CUAL DEBERÁ NO SER MAYOR DE 30 DÍAS DE SU EXPEDICIÓN.
4. AVISO UNIVERSAL PARA PRESENTAR DICTAMEN POR IMPUESTOS ESTATALES PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES REFERENTE A LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
5. CARTA UNIVERSAL PARA PRESENTAR DICTAMEN POR IMPUESTOS ESTATALES PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES REFERENTE A LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DEL EJERCICIO FISCAL 2021, INFORME Y ANEXOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS. ANTE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR DE 30 DÍAS DE SU EXPEDICIÓN.



7. INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON ACUSE DE RECIBO POR EL H. CONGRESO DEL ESTECE.

8. LITIGIOS Y DEMANDAS DE 2021 Y DE EJERCICIOS ANTERIORES EN PROCESO, POR CONCEPTO DE LAUDOS LABORALES U OTROS CONCEPTOS, ASÍ COMO DE RESOLUCIONES DICTADAS Y SU REVELACIÓN SUFICIENTE EN CONTABILIDAD.

### **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA AL ARCHIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LO SIGUIENTE:

- 1 FIANZAS DE FIDELIDAD
- 2 EXPEDIENTES DE PERSONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES
- 3 AVISO UNIVERSAL PARA DICTAMINAR 3% SOBRE NOMINA
- 4 CARTA UNIVERSAL PARA DICTAMINAR 3% SOBRE NOMINA
- 5 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SU ACUSE
- 6 LA TOTALIDAD DE LOS EXPEDIENTE DE LITIGIOS Y DEMANDAS 2021, ASI COMO EJERCICIOS ANTERIORES

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE DERIVADO DE LOS ADEUDOS NO ENTERADOS EN MATERIA DE IMPUESTOS, NO SE PUEDE EMITIR LO SIGUIENTE:

- 1 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES
- 2 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE CONTRIBUCIONES ESTATALES

LA FALTA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE REFERENCIA, SE CONFIGURA COMO UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL AL NO CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA, CONDUCTA SUSCEPTIBLE DE SANCIONARSE POR VÍA DISCIPLINARIA ADMINISTRATIVA Y PENAL.



EL ENTE FISCALIZABLE NO PROPORCIONO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE ABAJO SE SEÑALA, LA CUAL LE FUE REQUERIDA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN..

1. LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO ENTREGÓ EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021, TAMPOCO FUE LOCALIZADO EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.
2. LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO ENTREGÓ LOS PROGRAMAS MUNICIPALES 2018-2021, TAMPOCO FUERON LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.
3. LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO ENTREGÓ LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2018-2021, TAMPOCO FUERON LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.
4. LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, NO ENTREGÓ LOS REPORTES DE CIERRE DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES 2018-2021, TAMPOCO FUERON LOCALIZADOS EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

ASÍ MISMO, DE LOS DOCUMENTOS DEL RUBRO "FINANCIERA", QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY NÚMERO 336 PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y A LA GUÍA PARA EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021, SE DEBIERON INTEGRAR AL EXPEDIENTE DE ENTREGA, NO SE LOCALIZARON LOS SIGUIENTES:

1. INFORMACIÓN DEL FONDO DE INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL ASPEL COI, DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020.

LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO POR EL ENTE FISCALIZABLE, NO INCLUYE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LA LEY ESTABLECE Y QUE ABAJO SE DETALLA; INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 27 DE LA LEY NÚMERO 364 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y, 374, 375, 376 Y 377 DEL CÓDIGO NÚMERO 302 HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



I. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:

A) INFORMES SOBRE PASIVOS CONTINGENTES (PRESENTAN EL FORMATO SIN MOVIMIENTOS Y NO HACEN REFERENCIA A LOS LAUDOS LABORALES Y/O OTRAS CUENTAS PENDIENTES DE PAGO, PROVEEDORES, ETC.).

II. OTROS:

B) LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

**FM-030/2021/019**

DERIVADO DE LA COMPULSA CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, ÉSTA INFORMÓ QUE OTORGÓ LOS VEHÍCULOS EN COMODATO AL ENTE FISCALIZABLE, SIN EMBARGO, NO FUERON RECONOCIDOS CONTABLEMENTE EN CUENTAS DE ORDEN, NI REPORTADAS EN LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA

CONCEPTO	MARCA	TIPO	MOD.	NO. DE SERIE
CAMIONETA	OOOGE	PICK-UP	2002	3B7HC16XX2M208052
CAMIONETA	FORO	PICKUP F150	2008	3FTGF17268MA29411
CAMIONETA	CHEVROLE	PICK-UP	1991	3GCEC20T3MM120669
AUTOMÓVIL	FORO	COURIER	2006	9BFBJ32N167986896

**ADVIERTES**

DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA AL ARCHIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE QUE SE HAYA REALIZADO LA INCORPORACIÓN CONTABLE DE LOS BIENES EN COMODATO, GENERANDO CON ELLO UNA POSIBLE OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

**FM-030/2021/020 (FOLIOS DEL 001 AL 094)**

EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ EROGACIONES POR \$68,221,889.35, SEGÚN EL TOTAL DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS, CUYAS ÓRDENES DE PAGO SE ENCUENTRAN SIN FIRMAS POR LOS CIUDADANOS MELITÓN REYES LARIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, CLARA MERLO HERRERA, SÍNDICA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y JOSÉ LUIS LIBRADO SALMERÓN PAREDES, REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.



## **ADVIERTES**

DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA CUENTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL 2021, SE DETERMINA QUE NO FUERON FIRMADAS LAS ORDENES DE PAGO, POR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, ÚNICAMENTE SE ENCONTRÓ DOCUMENTO, EN EL CUAL APRUEBAN DE FORMA MASIVA LAS ÓRDENES DE PAGO EFECTUADAS MENSUALMENTE Y POR NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, DEL EJERCICIO 2021, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE DICHOS DOCUMENTOS, EN SU MAYORÍA SE ENCUENTRAN EN COPIA SIMPLE Y ESTOS CARECEN DE LA FIRMA DE LA L.C.P. CLARA MERLO HERRERA, SINDICA MUNICIPAL, LO QUE PRESUME DE QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR Y SIGNAR LAS EROGACIONES REALIZADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, LO QUE DERIVA UNA POSIBLE OBSERVACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE UN DEBER LEGAL.

### **DOCUMENTACION QUE JUSTIFICA:**

- 1) AUTORIZACIONES MASIVAS DE LAS ÓRDENES DE PAGO DEL EJERCICIO 2021

#### **FM-030/2021/021**

EL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA NÚMERO 39 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 CON LA QUE FUE APROBADA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZABLE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA FIRMADA BAJO: PROTESTA POR EL C. JOSÉ LUIS LIBRADO SALMERÓN PAREDES, REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

## **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA A LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO 2021, SE INFORMA QUE NO SE CUENTA CON LA MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL EL C. JOSÉ LUIS LIBRADO SALMERÓN PAREDES, REGIDOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, HAYA FIRMADO BAJO PROTESTA, GENERANDO CON ELLO UNA PRESUNTA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

#### **FM-030/2021/022**

CONFORME A SU ESTRUCTURA ORGÁNICA PRESENTADA, EL ENTE FISCALIZABLE CREÓ EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, SIN EMBARGO, NO ESTÁ CONSTITUIDO COMO UN



ORGANISMO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SITUACIÓN QUE LIMITA SUS ATRIBUCIONES.

#### **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS EXPEDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 NO CUMPLIÓ CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOVER TRANSVERSALIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DESCENTRALIZADA DEL INSTITUTO.

#### **FM-030/2021/023**

EL ENTE FISCALIZABLE NO PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN QUE ABAJO SE SEÑALA, LO CUAL ADVIERTE QUE DURANTE EL EJERCICIO 2021 NO IMPLEMENTARON POLÍTICAS NI SE ATENDIERON REQUERIMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL:

#### **ADVIERTES**

DERIVADO DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS EXPEDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021 NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA AMBIENTAL, INCUMPLIENDO EN LA NORMATIVA EN MATERIA AMBIENTAL.

NO ES OCIOSO HACER NOTAR QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY NÚMERO 364 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDE AL TITULAR DEL ENTE FISCALIZABLE PRESENTAR ACLARACIONES Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLVENTACIÓN DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES, NO OBSTANTE, AL TRATARSE DE UNA CUENTA PÚBLICA EJERCIDA POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SALIENTE Y DISTINTA DE LA ACTUAL, SE ESTIMA QUE EL PRESENTE INFORME SE REEMITE A EFECTO DE ATENDER LA NORMATIVA DE REFERENCIA, Y EVITAR QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO DE INFRACCIÓN POR FALTA DE ATENCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SOLVENTACIÓN AL PLIEGO, CON INDEPENDENCIA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE AGREGADA RESULTE O NO IDÓNEA PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE, COMO YA SE SEÑALÓ, EN SU MAYORÍA LAS OBSERVACIONES PARTEN PRECISAMENTE DE OMISIONES QUE INCLUSO FUERON DETECTADAS Y REPORTADAS EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO



26 DE LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO A ESTE ORGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS A USTED:**

**PRIMERO.** - SE TENGA POR RENDIDO EN TIEMPO Y FORMA EL PRESENTE INFORME DE CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PUBLICA 2021, Y EN SU OPORTUNIDAD DICTAR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA.

**SEGUNDO.** - QUE POR NINGÚN MOTIVO SEA RECIBIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL POR LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS, PUESTO QUE SEGURAMENTE FUERON SUSTRÁIDOS DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LA ADMINISTRACION.

**TERCERO.** - QUE SE TOMA EN CUENTA LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL DICTAMEN Y EN EL ACUEDO DE VIA DE OPINION EN EL INFORME FINAL DE ESTE ORGANO FISCALIZADOR, PUESTO QUE CONSIDERAMOS QUE EXISTEN ACCIONES DE DAÑO PATRIMONIAL, FALSIFICACION DE DOCUMENTACION OFICIAL, ASI COMO EXPEDIENTES ORIGINALES DE OBRAS NO ENTREGADOS EN EL PROCESO DE ENTREGA.

**CUARTO.** - MESA DE TRABAJO Y/O EN SU CASO SE NOS OTORQUE VOZ Y PARTICIPACION EN EL PROCESO DE FISCALIZACION PREVIO A SU PERIODO DE TERMINACION DONDE SE EXPONGAN A TRAVES DE PRUEBAS Y ALEGATOS EN SU CASO LA DOCUMENTACION RECABADA POR ESTA ADMINISTRACION

**QUINTO.** - ESTE ENTE PONE A CONSIDERACION LAS SIGUEINTES OBSERVACIONES GENERALES PARA SER VERIFICADAS POR EL ORGANO FISCALIZADOR:

1. EL REPORTE DE CIERRE DEL EJERCICIO DEL 2021, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA DOS ACCIONES QUE NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADAS



EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PROGRAMA	ACCIÓN	MONTO PAGADO
DP 01	2021300300102	7,764,554.80
DP 01	2021300300107	1,151,835.00
	<b>TOTAL</b>	<b>8,916,389.80</b>

POR LO ANTES EXPUESTO, UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA E INTEGRADA EN EL APARTADO DE "PLANEACIÓN" DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021, LA INFORMACIÓN QUE SE RECIBIÓ, ESTÁ SUJETA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 110 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y 30 DE LA LEY NÚMERO 336 PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE ESTABLECEN QUE LAS CUENTAS Y RESPONSABILIDADES DE UN AYUNTAMIENTO SERÁN REVISADAS POR EL SIGUIENTE, DURANTE EL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

2. EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y CONCILIACIÓN BANCARIA, EXISTE UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA CUENTA 1.1.1.2.05.01 PARTICIPACIONES CTA 7088 POR UN IMPORTE DE \$825,666.74 PESOS, MONTO QUE NO CONCILIA CON EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO; QUE PRESENTA UN SALDO POR LA CANTIDAD DE \$800.47 INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 287 FRACCIÓN II, 359 FRACCIONES IV Y V, Y 367 DEL CÓDIGO NÚMERO 302 HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE EL MONTO DE \$825,666.74 NO FUE ENTREGADO POR LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE, INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NÚMERO 336 PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



3. EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ ARRENDAMIENTOS Y/O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS CONCEPTOS INDICADOS, POR UN MONTO DE \$1,503,281.01 CONTENIDO EN LA CUENTA: 5.1.3.2.05.02 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS, QUE DEBIERON HACERSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE SE INDICA DEL CUAL NO PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE; POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE SE HAYAN OBTENIDO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD; INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 BIS, 35, 56, 57, 58 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 113 DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

4. EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ ARRENDAMIENTOS Y/O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS CONCEPTOS INDICADOS, POR UN MONTO DE \$1,252,222.81 CONTENIDO EN LA CUENTA: 5.1.3.3.09.01 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES, QUE DEBIERON HACERSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE SE INDICA DEL CUAL NO PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE; POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE SE HAYAN OBTENIDO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD; INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 BIS, 35, 56, 57, 58 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 113 DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

5. EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ ARRENDAMIENTOS Y/O ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS CONCEPTOS INDICADOS, POR UN MONTO DE \$1,212,690.01



CONTENIDO EN LA CUENTA: 5.1.3.5.05.03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ADSCRITOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE DEBIERON HACERSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN QUE SE INDICA DEL CUAL NO PRESENTARON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE; POR LO QUE NO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE SE HAYAN OBTENIDO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD; INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 BIS, 35, 56, 57, 58 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 113 DE LA LEY NÚMERO 9 ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

- 
6. EL ENTE FISCALIZABLE INCLUYE EN SU REPORTE DE AYUDAS ASISTENCIALES Y SUBSIDIOS PAGOS A PERSONAL EVENTUAL QUE LABORO EN ESTE H. AYUNTAMIENTO, LO CUAL ES IMPROCEDENTE SEGÚN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO, INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y 323 DEL CÓDIGO NÚMERO 302 HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 
7. EL ENTE FISCALIZABLE INCLUYE DENTRO DE LA ACCIÓN, 2021300300101 SUELDOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PAGOS A PERSONAL DE TRÁNSITO Y AGENTES MUNICIPALES QUE LABORARON EN EL AYUNTAMIENTO DURANTE TODO EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO DE \$2,432,409.72 PESOS, INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 24 Y 268 DEL CÓDIGO NÚMERO 302 HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- 
8. EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ LAS EROGACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN, QUE NO FUERON COMPROBADAS; INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES



PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 70 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 27 FRACCIONES III Y XVIII Y, 86 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 29 PÁRRAFOS I Y II Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y, 272 FRACCIONES II Y III, 359 FRACCIÓN IV Y 367 DEL CÓDIGO NÚMERO 302 HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

9. DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO: 7814.

<u>NO. ACCIÓN</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
101	\$6,197,850.02	\$4,981,846.31	\$1,216,003.71
105	\$1,345,234.56	\$882,912.87	\$462,321.69
106	\$498,000.00	\$458,400.00	\$39,600.00
110	\$1,089,598.46	\$ 372,989.74	\$716,608.
113	\$757,751.00	\$0.00	\$757,751.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,192,285.12</b>		

ASÍ MISMO SE INDICA, QUE LA ACCIÓN 2021300300113 DENOMINADA "PAGO DE DESPENSAS", FUE REGISTRADA EN LA CUENTA CONTABLE 5.1.3.2.05.02 DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SERVICIOS Y OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS", QUE NO CORRESPONDE A DICHA ACCIÓN.

10. EL ENTE FISCALIZABLE EFECTUÓ EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS QUE FUERON COMPROBADAS CON RECIBOS DE NÓMINA SIMPLES POR UN IMPORTE DE \$2,106,700.00 PESOS; Y \$116,215.41 SIN COMPROBANTES FISCALES; TODOS FUERON PAGADOS CON CAJA; INCUMPLIENDO PRESUNTAMENTE LOS EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 86 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 29 PÁRRAFOS I Y II Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 349 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO NÚMERO 302 HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

FOLIO

SIGMAVERFECHA

MONTO DE REFERENCIA

EG20211231000225

01/12/2021

\$1,834,500.00



EG20211229000197	01/12/2021	\$272,200.00
EG20211231000228	01/12/2021	\$75,215.41
EG20211231000231	01/12/2021	\$41,000.00
TOTAL	\$2,222,915.41	

---

11. MEDIANTE EL EGRESO CON FOLIO DEL SIGMAVER EG20211229000197 Y EG20211231000225 DEL PRIMERO DE DICIEMBRE, SE PAGARON CON CAJA GENERAL, NÓMINAS DE LOS AGENTES MUNICIPALES POR \$272,200.00 Y NÓMINAS DE SEGURIDAD PÚBLICA (TRÁNSITO Y POLICÍAS) POR \$1,834,500.00, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES DE MANERA QUE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO, 349 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO NÚMERO 302 HACENDARIO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, NO OBSTANTE A LO EXPUESTO SEÑALADO COMO OBSERVACIÓN EN EL APARTADO

---

12. **FINANCIERA** EN LA OBSERVACIÓN **FIN/2021/020 DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL**, SE ENTREVISTÓ A UNA MUESTRA DE AGENTES MUNICIPALES, TRÁNSITOS Y POLICÍAS, PARA EL COTEJO DE SUS FIRMAS EN LAS NÓMINAS CITADAS, INDICANDO TODOS, QUE NINGUNO FIRMÓ ESOS DOCUMENTOS Y QUE TAMPOCO RECIBIERON DICHS PAGOS DE NINGÚN EX SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO, POR LO QUE SOLICITAN A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, TODAS LAS FACILIDADES PARA PROCEDER LEGALMENTE CONTRA QUIEN CORRESPONDA, POR LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y USURPACIÓN DE IDENTIDAD, ASÍ COMO, PARA EXIGIR EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS QUE FUERON COBRADOS POR OTRAS PERSONAS DISTINTAS A LOS EMPLEADOS.

SIN MÁS QUE AGREGAR, NOS DESPEDIMOS DE USTED QUEDANDO A SUS RESPECTIVAS ÓRDENES Y AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA.



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CAMERINO  
Z. MENDOZA**  
2022-2025



ATENTAMENTE

CAMERINO Z. MENDOZA, VER; A 28 DE JULIO DE 2022

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C.P. ANGÉLICA LOPEZ PORTILLO  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
2022 - 2025  
CAMERINO Z. MENDOZA,  
VER.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
CONTABILIDAD  
2022 - 2025  
CAMERINO Z. MENDOZA,  
VER.

C.c.p. Archivo